

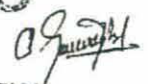
COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

3:40 p.m.

RECIBIDO

13 DEC 2013



DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4865-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a): testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; y, b) Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 28/13, de fecha 30 de octubre de 2013; y,

EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES,

actuando en mi calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad que se denomina "ALMACENES VIDRÍ DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALMACENES VIDRÍ DUCH, S.A. de C.V.", o bien "VIDUC, S.A. de C.V.", del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero ocho cero seis cuatro cinco-cero cero uno-dos; a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registró por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a entregar a la CEL el "SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL", CAPÍTULO I "PINTURAS". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los anexos: I "Cuadro de precios", y II "Cantidades a entregar por dependencia".

ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 5 de septiembre de 2013; y,
- c) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 28/13.



El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro estará comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 4º.- LUGARES DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

La contratista deberá entregar los suministros objeto del contrato, en los siguientes lugares:

DEPENDENCIA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Edificio de Oficina Central	9ª Calle Poniente, entre 15ª y 17ª Avenida Norte No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
Centro Social Costa CEL	Kilómetro 66 ½ sobre la Boulevard Costa del Sol, Cantón Los Blancos, Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
Almacén Central San Ramón	Final 75ª Avenida Norte y Calle al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos, San Salvador.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73 Cantón Monte Redondo jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88 Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
Unidad de Responsabilidad Social	Lo requerido por esta dependencia podrá ser entregado en el Almacén Central San Ramón o en el Edificio de Oficina Central.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,543.50), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, CODENTI 380 Departamento de Servicios Generales, y Específico de Gasto 54107, Productos químicos.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto estimado del contrato de conformidad a las condiciones siguientes:

A. FORMA DE PAGO

El monto total estimado del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en el Edificio de Oficina Central.

B. CONDICIONES DE PAGO

La CEL efectuará los pagos a la contratista de manera parcial, de acuerdo con las entregas realizadas y recibidas por la CEL, mediante la presentación de un (1) original y una (1) copia del comprobante de pago correspondiente, los cuales deberán ser previamente autorizados por el administrador de contrato, acompañados de copia del acta de recepción debidamente firmada por el responsable de la recepción de cada dependencia.

Para el primer pago la contratista deberá presentar además una (1) copia de la carta de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 8º.- FORMA Y CONDICIONES DE ENTREGA

La contratista deberá suministrar las pinturas a través de entregas parciales, a partir del primer requerimiento por parte de la CEL.

Las entregas deberán efectuarse a requerimiento del Departamento de Servicios Generales, en los lugares definidos en el Artículo 4º.- Lugares de entrega de los suministros, a más tardar diez (10) días hábiles después de haber recibido la comunicación escrita (carta, fax o correo electrónico).

Las entregas en Oficina Central y Almacén Central San Ramón, se harán por cualquier monto o volumen, y en las otras dependencias, se harán cuando estas alcancen un mínimo equivalente de ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00).

La contratista será responsable de contar con los permisos y autorizaciones requeridas en la legislación nacional para el transporte de los productos objeto del contrato, a saber: Permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Autorización del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y Permiso del Viceministerio de Transporte. De haber sanciones por el incumplimiento de este requisito, éstas serán de exclusiva responsabilidad de la contratista liberando a la Comisión de cualquier compromiso.

ARTÍCULO 9°.- CONDICIONES DE SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIOAMBIENTE

La contratista se obliga a suministrar pinturas que dentro de sus componentes no contengan sustancias peligrosas, cuya importación se encuentra prohibida en la República de El Salvador, según Acuerdo No. 40 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, anexo 3, "Listado de Sustancias Reguladas".

Las pinturas de agua, de aceite y látex semibrillante deberán ser libres de plomo, ya que serán utilizadas para interiores y exteriores.

ARTÍCULO 10°.- GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, domiciliadas y aceptables a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, una garantía de cumplimiento de contrato, en dólares de los Estados Unidos de América:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por un monto de: NUEVE MIL CIENTO OCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,108.70), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal del ejemplar del contrato.

La garantía consistirá en fianza, y será otorgada de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa en la Sección VI-Formularios Legales de las bases de

licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 11°.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 12°.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 13°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los suministros, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente.

ARTÍCULO 14°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La CEL emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

ARTÍCULO 15°.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el ingeniero Francisco Guardado, Jefe del Departamento de Servicios Generales.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.) del suministro;
- d. Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y, artículos aplicables del RELACAP.

ARTÍCULO 18º.- GARANTÍA DE LOS BIENES

La contratista deberá garantizar que el suministro será proveído de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar o cambiar, sin costo para la CEL, cualquier defecto en todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de (6) meses contados a partir de cada entrega.

La contratista presentará a la CEL, quince (15) días posteriores a la firma del contrato, un certificado de garantía de calidad, el cual garantizará los bienes durante dicho período. El certificado deberá ser presentado para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes, se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede reponerse, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista.

ARTÍCULO 19º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de la última entrega de los bienes, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 18º.- Garantía de los bienes y no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, levantará el acta de recepción final y se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.



ARTÍCULO 20°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 21°.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 22°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 22°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 23°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a ingeniero Francisco Guardado, al fax (503) 2211-6250; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4865-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 28/13.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Avenida España No. 515 y Alameda Juan Pablo II,
San Salvador. Tels. 2281-5000, Fax: 2281-5001.
Email: rafael.rios@viduc.com.sv

ARTÍCULO 24º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presenta contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será
entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL
RÍO LEMPA-CEL

VIDUC, S.A. de C.V.



Francisco Ferrufino Ramos
SEÑÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES
REPRESENTANTE LEGAL





la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día dos de diciembre de dos mil trece. Ante mí, EVA ANGELINA MÁRQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y b) Resolución de Adjudicación emitida por el Director Ejecutivo en funciones, de fecha treinta de octubre de dos mil trece, por medio de la cual resolvió adjudicar a la sociedad "VIDUC, S.A. de C.V.", la Licitación número CEL-LP VEINTIOCHO/TRECE; y por otra parte comparece el señor EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES,

actuando en su calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad "ALMACENES VIDRÍ DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALMACENES VIDRÍ DUCH, S.A. de C.V.", o bien

Q

"VIDUC, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero ocho cero seis cuatro cinco-cero cero uno-dos, en adelante denominado "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura Pública de modificación de la Sociedad "ALMACENES VIDRÍ DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALMACENES VIDRÍ DUCH, S.A. de C.V.", o bien "VIDUC, S.A. de C.V.", en la cual se reunió en un solo instrumento las cláusulas que rigen a la Sociedad, y que fue otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día treinta de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Villacorta Gavidia, e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno, del Libro dos mil setecientos ocho del Registro de Sociedades, el día catorce de marzo de dos mil once; de la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los expresados, que la finalidad de la sociedad es el ejercicio del comercio en general, o sea la compra, importación, venta, exportación, etc. de toda clase de mercadería y valores, tanto nacional como extranjera; que su plazo es por tiempo indeterminado; que el gobierno de la Sociedad es ejercido por una Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria y por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Secretario y un vocal con sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por un período de tres años; que la representación judicial o extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces; y b) Certificación del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro tres mil diecisiete, el día ocho de noviembre de dos mil doce; extendida por el Secretario, señor Everardo Alfonso Guevara Rivera, con fecha doce de junio de dos mil doce, en la cual consta en el punto séptimo de dicha acta, el nombramiento del compareciente, señor Eduardo Enrique Duch Morales, como Presidente de la Sociedad para un período de tres años, el cual se encuentra vigente, estando por lo tanto facultado para otorgar actos como el presente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-cuatro mil ochocientos sesenta y cinco-S, que consta de veinticuatro artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga al "SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL", CAPÍTULO I,

9

todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "objeto del contrato". La contratista por su parte se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato, desde la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. La CEL pagará a la contratista, la cantidad de hasta CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. El plazo de entrega del suministro objeto del contrato es a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



**ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS
CAPÍTULO I PINTURAS**

PARTIDA	DETALLE	UNIDAD	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	Pintura de agua interiores y exteriores	GLS	502	17.60	8,835.20
2	Pintura de aceite interiores y exteriores	GLS	539	27.75	14,957.25
3	Pintura de latex semibrillante	GLS	106	21.70	2,300.20
4	Pintura para tráfico	GLS	105	25.85	2,714.25
5	Pintura para piscina	GLS	11	37.40	411.40
6	Pintura epóxica (CATALIZADA)	GLS	30	81.65	2,449.50
7	Pintura para canchas deportivas	GLS	52	25.85	1,344.20
8	Pintura esmalte	GLS	92	27.75	2,553.00
9	Pintura anticorrosiva para metales sumergidos	GLS	12	25.85	310.20
10	Pintura anticorrosiva hierro negro	GLS	88	20.70	1,821.60
11	Pintura anticorrosiva para hierro galvanizado	GLS	34	34.65	1,178.10
12	Pintura impermeabilizante	GLS	26	21.35	555.10
13	Barniz marino	GLS	33	24.40	805.20
14	Barniz tinte	GLS	15	22.35	335.25
15	Barniz artesanal	GLS	27	32.05	865.35
16	Removedor de hongos	GLS	8	11.35	90.80
17	Removedor de pintura superficies metálicas	GLS	5	22.75	113.75
18	Diluyente de pinturas	GLS	30	20.70	621.00
19	Thinner	GLS	247	5.45	1,346.15
20	Solvente mineral	GLS	320	6.05	1,936.00
TOTAL (SIN IVA) (US\$)					45,543.50






ANEXO 2
CANTIDADES A ENTREGAR POR DEPENDENCIA

CAPÍTULO I "PINTURAS"

Partida	Detalle	Unidad	C.H. Guajoyo	CH Cerrón Grande	C.H. 5 de Noviembre	C.H 15 de Septiembre	Unidad de Responsabilidad Social	Oficina Central	Almacén Central San Ramón	Centro Social Costa CEL	Global
1	Pintura de agua interiores y exteriores	GLS	50	50	100	81	125		50	46	502
2	Pintura de aceite interiores y exteriores	GLS	70	100	100	100	125		40	4	539
3	Pintura de latex semibrillante	GLS			10	13		75		8	106
4	Pintura para tráfico	GLS	15	25	20	12		10	15	8	105
5	Pintura para piscina	GLS		10				1			11
6	Pintura epóxica (CATALIZADA)	GLS		10	20						30
7	Pintura para canchas deportivas	GLS	10	10		32					52
8	Pintura esmalte	GLS	10	20	30	12				20	92
9	Pintura anticorrosiva para metales sumergidos	GLS				12					12



Contrato N° CEL-4865-S/11

7

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Partida	Detalle	Unidad	C.H. Guajoyo	CH Cerrón Grande	C.H. 5 de Noviembre	C.H 15 de Septiembre	Unidad de Responsabilidad Social	Oficina Central	Almacén Central San Ramón	Centro Social Costa CEL	Global
10	Pintura anticorrosiva hierro negro	GLS	5	20	25	10	20			8	88
11	Pintura anticorrosiva para hierro galvanizado	GLS	5	10	15	4					34
12	Pintura impermeabilizante	GLS		15	6	5					26
13	Barniz marino	GLS		20		7				6	33
14	Barniz tinte	GLS			10	5					15
15	Barniz artesanal	GLS		10	10	7					27
16	Removedor de hongos	GLS		5		3					8
17	Removedor de pintura superficies metálicas	GLS				5					5
18	Diluyente de pinturas	GLS			13	7				10	30
19	Thinner	GLS	35	50	80	17	35		15	15	247
20	Solvente mineral	GLS	35	100	128	17	35		5		320



Contrato N° CEL-4865-S/12

g

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]